



--- NUMERO 19,680 DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA.---

--- En la Zona Metropolitana de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 15 quince días del mes de Enero de 2001 dos mil uno, ante mí, Licenciada SILVIA BLANCA SILVA BARRAGAN, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular de la Notaría número 7 siete de Tlaquepaque, Jalisco, con quien tengo celebrado Convenio de Asociación Autorizado, actuando en los términos del Artículo 3o. Tercero de la Ley del Notariado en vigor, comparecieron:-----

--- I.- "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA, a través de su Delegado Fiduciario el señor Licenciado RICARDO HUERTA HOYOS, en representación del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, a quien en lo sucesivo se le designará como "FIDEUR" o "EL FIDEICOMITENTE".-----

--- II.- "BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios los señores Licenciados ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA y GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL FIDUCIARIO".-----

--- Y dijeron que vienen a otorgar la escritura de RECTIFICACION de una ESCRITURA PUBLICA, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

--- DECLARACIONES:-----

--- I.- Declaran los comparecientes, que mediante escritura pública número 19,469 diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha 29 veintinueve de Noviembre de 2000 dos mil, otorgada en esta ciudad, ante la fe de la suscrita Notaria autorizante, la cual se encuentra debidamente registrada bajo incorporación del documento 5 cinco, folios del 48 cuarenta y ocho al 68 sesenta y ocho, del Libro 1312 mil trescientos doce, de la Sección Primera de la Oficina número 12 doce, del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, celebraron un contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, que tuvo las siguientes características:-----

--- FIDEICOMITENTE : BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del FISO FIDEUR F/290163 Letra "F" diagonal dos, nueve, uno, seis, tres, (FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR)).-----

--- FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR: EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR).-----

--- FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: LA COMUNIDAD VALLARTENSE.-----

--- FIDUCIARIO. "BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA.-----

--- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-----

T 100
L 9
F 83818

~~COTEJADO~~

- A).- Los siguientes inmuebles:-----
- 1.- Predio rústico ubicado en el Ejido El Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie aproximada de 105-17-76 hectáreas.-----
- 2.- Predio rústico ubicado en el Ejido Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con superficie aproximada de 209-70-88.63 hectáreas.-----
- Estos inmuebles al constituirse el Plan Parcial de urbanización EL SALADO, a instancias de FIDEUR se fusionaron en una sola unidad inmobiliaria de 283-84-00 hectáreas.-----
- B).- Los "ESTUDIOS Y PROYECTOS, descritos en el inciso g) numeral 3 tres de la declaración I de la escritura de constitución de Fideicomiso, los cuales se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de repetición.-----
- C).- La cantidad de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----
- D).- Los Bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna que se aporten por los fideicomitentes, organismos, dependencias, entidades públicas, particulares o cualquier otra persona.-----
- **FINES DEL FIDEICOMISO:**-----
- a).- Que el Fiduciario reciba en propiedad fiduciaria el inmueble descrito en la declaración I primera inciso g) del presente instrumento, y permita la posesión del mismo al Fideicomitente, así como los "ESTUDIOS Y PROYECTOS" del mismo.-----
- b).- Que el Fiduciario reciba "LOS BIENES" e invierta las sumas de dinero que formen parte del patrimonio fideicomitado conforme a lo pactado en la cláusula novena del presente fideicomiso, en la forma y términos que le establezca el Comité Técnico.-----
- c).- El Fiduciario en tanto no reciba instrucciones para entregar dichas cantidades, las mantendrá invertidas en valores de renta fija con la liquidez necesaria para hacer frente a las aplicaciones o entregas que le solicite el propio Comité.-----
- d).- Que el Fiduciario permita a quien le indique el Comité Técnico, se realicen las obras de construcción y acciones urbanísticas conforme a las etapas previamente establecidas para el equipamiento urbano.-----
- e).- Que el Fiduciario permita a quien indique el Comité Técnico realizar los trámites ante las autoridades competentes para gestionar y obtener, y, en su momento, proceda a la entrega y recepción del desarrollo, y los demás permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la urbanización, construcción y equipamiento del desarrollo, en los inmuebles materia del patrimonio fideicomitado.---
- f).- Que el Fiduciario por instrucciones que Reciba del Comité Técnico realice la subdivisión y lotificación de los inmuebles materia del patrimonio fideicomitado a fin de que se pueda conocer la descripción individual de cada lote del desarrollo, con sus medidas y linderos, y servicios a que tenga derecho y así mismo por instrucciones de dicho Comité se celebren las operaciones de compra venta o contratos promisorios que permitan obtener los recursos económicos para el cumplimiento de los fines propios del Fideicomiso.-----



- g).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico lleve a cabo las transmisiones y actos jurídicos de cualquier tipo.
- h).- Que el Fiduciario celebre por instrucciones del Comité Técnico los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines pactados por el presente contrato y previstos por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y las leyes de la materia, hasta su total incorporación en el Registro Público de la Propiedad en relación a las acciones relativas a la urbanización, áreas de cesión, lotificación, construcción, equipamiento y comercialización del desarrollo.
- i).- Transmita por instrucciones del Comité Técnico a favor de las autoridades que correspondan en los términos de las leyes de la materia las superficies de terreno en concepto de áreas de cesión y viabilidades, conforme al cumplimiento de las etapas establecidas para la realización del desarrollo.
- j).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico con cargo al patrimonio de este contrato si lo hubiere Reverta a favor del FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR como pago de la contraprestación establecida, la cantidad de las cantidades aportadas, correspondientes a la aportación realizada por concepto de pago de indemnización y aportación inicial para el inicio de las acciones del Fideicomiso.
- k).- Hecho lo mencionado en el inciso g) que antecede, transmita los inmuebles o lotes resultantes, que correspondan al patrimonio del fideicomiso, a las personas físicas o morales por instrucciones del Comité Técnico o a quien indique el Comité Técnico.
- l).- Que el Fiduciario permita al Fideicomisario en Primer Lugar contratar a las personas físicas o morales para que presten los servicios profesionales de supervisión, laboratorio de las obras, acciones de construcción y/o urbanización, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario.
- m).- Aplique los bienes para el cumplimiento de los proyectos que se emprendan por parte del fideicomiso, por instrucciones del Comité Técnico.
- n).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico realice cualquier acto necesario para el cumplimiento de sus fines.
- o).- Que el Fiduciario por instrucciones que reciba del Comité Técnico constituya en fideicomiso de garantía, hipoteca, fianza o cualquier otro acto de la misma naturaleza, los bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines.
- p).- Que el Fiduciario permita a la persona física o jurídica, realice las acciones de rescate y mejoramiento del área natural protegida que le indique el Comité Técnico.
- q).- Que el Fiduciario contrate por instrucciones del Comité Técnico a las personas físicas o jurídicas ganadoras de los concursos celebrados por FIDEUR.
- II.- Que el motivo de la presente escritura será modificar el nombre de dos de los representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso anteriormente mencionado, respecto de la Sociedad de Puerto Vallarta, modificándose en consecuencia el inciso h) numerales 1 y 2, de la cláusula séptima, del fideicomiso relacionado en la declaración que antecede, de acuerdo con las instrucciones del Comité

COEJADO

Técnico y Director General de Fideur, de fecha 10 diez de Enero del 2001 dos mil uno, la cual se transcribe en el capítulo de insertos.

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

----- CLAUSULAS:-----

--- PRIMERA.- **BANCOMER**", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA**, a través de su Delegado Fiduciario el señor Licenciado **RICARDO HUERTA HOYOS**, en representación del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO**, a quien en lo sucesivo se le designará como "**FIDEUR**" o "**EL FIDEICOMITENTE**" y "**BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA**, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios los señores Licenciados **ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA** y **GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ**, en su carácter de "**EL FIDUCIARIO**", y de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, **R E C T I F I C A N**, la escritura pública número 19,469 diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha 29 veintinueve de Noviembre de 2000 dos mil, otorgada en esta ciudad, ante la fe de la suscrita Notaria autorizante, única y exclusivamente por lo que se refiere a modificar el nombre de dos de los representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso constituido en dicha escritura, respecto de la Sociedad de Puerto Vallarta, modificándose en consecuencia el inciso b) numerales 1 uno y 2 dos, de la cláusula séptima, del fideicomiso de referencia, para quedar redactados en lo sucesivo como sigue:

--- "SEPTIMA.- CONSTITUCION DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO.....

--- b.- De la Sociedad de Puerto Vallarta:-----

--- 1.- Señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA**.-----

--- 2.- Señor Ingeniero **ALVARO SANCHEZ NAVARRETE**....."-----

--- SEGUNDA.- Con excepción de lo rectificado, queda y subsiste en todas sus partes el resto de las cláusulas del contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio, multicitado.

--- TERCERA.- Todos los gastos, impuestos y honorarios que origine la presente escritura, serán por cuenta de **FIDEUR**.

----- CAPITULO DE INSERTOS-----

--- 1.- **PERSONALIDAD DEL DELEGADO FIDUCIARIO DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**.

--- 2.- **PERSONALIDAD DE LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS DE BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA**.

--- 3.- **CARTA DE INSTRUCCIONES DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DE 2001 DOS MIL UNO**.

----- ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD:-----



--1.- PERSONALIDAD DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario el señor Licenciado RICARDO HUERTA HOYOS.-----

--- El señor Licenciado RICARDO HUERTA HOYOS, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse, que no se encuentra en proceso de disolución ni liquidación y, que las facultades con que comparece, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, dando razón de la legal existencia de su representada.-----

--- Acredita las facultades con que comparece, con el siguiente documento que Yo, la Notaria, doy fe de tener a la vista, que copio en lo conducente; cuya copia, doy fe de tener a la vista, la cual se encuentra agregada en mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 67 sesenta y siete de mi Protocolo, bajo el número 1636 mil seiscientos treinta y seis.-----

--- RAZÓN DE LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA:-----

--- 1.- Por escritura número 8,525 ocho mil quinientos veinticinco, de fecha 8 ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Tomás O'Gorman, quien fuera Notario Adscrito a la Notaría número 1 uno del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ése Partido Judicial, en la Sección de Comercio, bajo el número 53 cincuenta y tres, a fojas 310 trescientos diez, volumen 207 doscientos siete, Libro 3° Tercero, se Constituyó "EL NUEVO MUNDO", SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

----- CAMBIOS DE DENOMINACIÓN.-----

--- 2.- Por escritura número 35,623 treinta y cinco mil, seiscientos veintitrés, de fecha 26 veintiséis de Noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, ante el Licenciado Noé Graham Gurria, quien fuera Notario número 10 diez del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésa Capital, en la Sección de Comercio, Libro 3° Tercero, volumen 285 doscientos ochenta y cinco, a fojas noventa y uno, y bajo el número 105 ciento cinco, se cambió la denominación de "El Nuevo Mundo", Sociedad Anónima por la de "INDUSTRIA Y CRÉDITO", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose en dicho sentido sus estatutos sociales.-----

--- 3.- Por escritura número 53,546 cincuenta y tres mil, quinientos cuarenta y seis, de fecha 3 tres de Junio de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad de ésa Capital, en la Sección de Comercio, Libro 3° Tercero, volumen 388 trescientos ochenta y ocho, a fojas 63 sesenta y tres y bajo el número 40 cuarenta, Industria y Crédito, Sociedad Anónima cambió su denominación por la de "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA y aumentó su capital, reformándose en dicho sentido sus estatutos sociales.-----

----- FUSIÓN.-----

--- 4.- Por escritura número 164,334 ciento sesenta y cuatro mil, trescientos treinta y cuatro, de fecha 1° primero de Noviembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario número Diez del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésa Capital, en la Sección de Comercio Libro 3°

COEJADO

Tercero, volumen 1,041 mil, cuarenta y uno, a fojas 109 ciento nueve; y bajo el número 138 ciento treinta y ocho, el día 18 dieciocho de Noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, previo Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, como Sociedad Fusionante, se fusionó con otras Instituciones que integraban el Grupo Financiero denominado SISTEMA BANCOS DE COMERCIO como SOCIEDADES FUSIONADAS, asimismo "FINANCIERA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación social por "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social autorizado a SEIS MIL, MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, amplió su objeto social y modificó totalmente sus estatutos sociales. -----

--- 5.- Por oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 305-III-4-20693-621/40536 trescientos cinco, guión, tres (romano), guión, cuatro, guión, veinte mil, seiscientos noventa y tres, guión, seiscientos veintiuno, punto, diagonal, cuarenta mil, quinientos treinta y seis, de fecha 4 cuatro de Noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º primero de Diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, se modificó la concesión otorgada a "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA y que la faculta para dedicarse al ejercicio de la Banca Múltiple. -----

----- TRANSFORMACIÓN. -----

--- 6.- Con fundamento en la fracción primera, del artículo 89 ochenta y nueve de la Constitución General de la República Mexicana y en lo dispuesto por los Artículos segundo y segundo transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, El Ejecutivo Federal expidió el Decreto que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 veintinueve de Agosto de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el Folio Mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil, diez, el día 16 dieciséis de Noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en el que se dispuso la transformación de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, en "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, y la fusión de dicha Sociedad con "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, quedando "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, como Institución fusionante. -----

--- 7.- Por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 diecisiete de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 17 diecisiete de Febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, bajo el Folio Mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil, diez, "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, se transformó en "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

----- REFORMA DE ESTATUTOS. -----

--- 8.- Por escritura número 15,279 quince mil, doscientos setenta y nueve, de fecha 17 diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 Ciento Cincuenta y Seis, del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó



inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el Folio Mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez, "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, reformó totalmente sus estatutos, de la que copio en lo conducente lo siguiente: ESTATUTOS DE BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ART. 1°. Denominación. La sociedad se denominará BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima ó por su abreviatura S.A., Institución de Banca Múltiple.- ART. 2°. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de Banca y Crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis, de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles...- ART. 4°. Duración.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ART. 5° Domicilio. El Domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer Sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República ó en el extranjero, ó pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ART. 6°. Nacionalidad. La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga ó llegare a tener...- CAPITULO SEGUNDO.- ART. 7°. Capital social.- La sociedad tendrá un capital social de: \$50,000'000,000.00 Cincuenta mil millones de Pesos)... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ART. 24. Órganos de Administración. La dirección y Administración de la Sociedad será confiada a un consejo de Administración y a un Director General...- ART. 29°. Facultades.- El consejo de administración tendrá...- Poder general para pleitos y cobranzas. Actos de administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito y conferir y revocar poderes generales ó especiales en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal...- Asimismo el Consejo de Administración tendrá facultades para: I.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones, debiendo recaer este nombramiento en una persona que satisfaga lo establecido por el artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR.

--- 9.- Por escritura número 5,292 quince mil, doscientos noventa y dos, de fecha 18 dieciocho de Diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Seis, del Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, en el Folio Mercantil número 64,010 sesenta y cuatro mil diez, se hizo constar la Protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, celebrada el día 29 veintinueve de Noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros puntos, se acordó nombrar como Director General de la Sociedad al señor RICARDO GUAJARDO TOUCHE.

COEJADO

--- 10.- Con la escritura número 16,286 dieciséis mil, doscientos ochenta y seis, de fecha 6 seis de Julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fé del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, de dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:-- C L A U S U L A:-- "ESTATUTOS" DE BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- "ART. 1º.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará BANCOMER. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima ó por sus abreviaturas S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.- Art. 2º.- Objeto social. La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de Banca y Crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios.... ART. 3º. Desarrollo del objeto. Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles... III.- Suscribir todo tipo de Convenios con Terceros para el logro de sus fines... ART. 4º. La Duración de la Sociedad será indefinida.- ART. 5º. Domicilio. El Domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República ó en el extranjero, ó pactar Domicilios Convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su Domicilio Social.- ART. 6º.- Nacionalidad.- La Sociedad es Mexicana... CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ART. 7º. Capital Social. La Sociedad tendrá un capital social de \$50,000'000,000.00... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN. ART. 24º. Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General... ART. 29. Facultades. El consejo de administración tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir los asuntos de la Sociedad, para lo cual de manera enunciativa más no limitativa se le otorgan los siguientes Poderes: Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito y conferir y revocar poderes generales ó especiales en los términos del artículo dos mil, quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.... Asimismo el Consejo de Administración tendrá facultades para: I.- Nombrar y en su caso remover al Director General de la Sociedad, señalándole sus atribuciones, facultades y remuneraciones, debiendo recaer este nombramiento en una persona que satisfaga lo establecido por el Artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito..."-----

--- FACULTADES CON QUE COMPARECE:-----

--- "... VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- ANTE MI, ROGELIO MAGAÑA LUNA, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Seis del Distrito Federal, COMPARECE: El señor Ingeniero FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CARBAJAL, en representación como Delegado del Consejo de Administración de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE



BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, manifestando que por este instrumento ocurre a protocolizar parcialmente el Acta de Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 28... de Septiembre de 1995... y a cumplir el punto número XI... inciso 2... así como los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo de Administración, que acordó **LA RATIFICACIÓN DEL CARGO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS**, lo anterior conforme a los siguientes Antecedentes y Cláusulas: **ANTECEDENTES:** 1.- Expresa el compareciente que cumpliendo el punto XI... inciso 2... de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCOMER", **SOCHIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día 28... de Septiembre de 1995... ocurre a protocolizar parcialmente el acta de la misma, para tal efecto el compareciente en este acto me muestra el original de dicha acta, la cual doy fe tener a la vista... y de la cual copio en lo conducente lo siguiente: "Acta de la sesión el Consejo de Administración de **BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, celebrada el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las doce horas... Existiendo el quórum requerido por los estatutos sociales y previo el desahogo del orden del Día... se procedió al desahogo de los siguientes puntos: XI.- **ASUNTOS GENERALES.-** A instancia del Presidente el Secretario sometió a consideración del Consejo de Administración los siguientes asuntos... 2.- **RATIFICACIÓN DEL CARGO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS.-** En relación con este punto, el Secretario propuso se ratifiquen los nombramientos de los señores... como Delegados Fiduciarios de la Institución, así como todos y cada uno de los actos que con tal carácter han realizado en el ejercicio de sus facultades, solicitando igualmente se otorgue en favor de los mismos nuevos poderes, así como se nombren como Delegados Fiduciarios a los señores... y **RICARDO HUERTA HOYOS** ... Aprobada la anterior propuesta, el Consejo de Administración por unanimidad de votos de los asistentes emitió, en consecuencia, los siguientes: **ACUERDOS.- PRIMERO:** Se ratifican las designaciones de las siguientes personas al cargo de Delegados Fiduciarios de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero... **CUARTO:** Se designan a los señores **Licenciados ... y RICARDO HUERTA HOYOS** Delegados Fiduciarios de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero y se les otorga en su carácter de Delegados fiduciarios facultades para celebrar operaciones de fideicomiso, mandatos y comisiones, en los términos de las fracciones XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI y XXII del Artículo 46... de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto queden investidos, respecto del dinero, bienes, valores o derechos que se confíen a la Institución con motivo de las mencionadas operaciones, de los siguientes poderes: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** que podrán ejercer en forma individual, con todas las facultades generales conforme a la Ley en los términos del Artículo 2554... del Código Civil, vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran

COEJADO

cláusulas especiales según la Ley, expresamente las mencionadas por el Artículo 2587... del citado Código Civil, a fin de que los apoderados puedan, sin limitación alguna, practicar todas las operaciones, aceptar y desempeñar los cargos y ejercitar las facultades, incluyendo las de ejecución que la Ley autorice a las instituciones fiduciarias. Podrán ejercitar este poder ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, estatales, federales, judiciales, ante árbitros o arbitradores y ante autoridades del trabajo, sin limitación alguna, incluyendo entre sus facultades las de iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él ... **SEXTO:** Se designan Delegados Especiales de este Consejo a los señores Ingenieros Ricardo Guajardo Touché y Francisco Javier Fernández Carbajal para que, conjunta o separadamente, ocurran ante notario público de su elección a fin de protocolizar, el inciso 2 del presente punto de Acta, así como para otorgar y revocar los poderes que en el mismo se señalan, quedando igualmente facultados para gestionar la inscripción del Primer Testimonio que al efecto se expida en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Institución ... II.- El compareciente señor Ingeniero Francisco Javier Fernández Carbajal, en cumplimiento de los acuerdos del inciso 2... del punto XI ... del Acta de Sesión del Consejo de Administración celebrada el 28... de septiembre de 1995... cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente en el punto que antecede, otorga las siguientes: **CLÁUSULAS.- PRIMERA.-** Queda protocolizada en lo conducente para todo efecto legal, el acta de la Sesión del Consejo de Administración de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 28... de septiembre de 1995...- **QUINTA.-** Quedan designados los señores Licenciados **RICARDO HUERTA HOYOS,** Delegados Fiduciarios de "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, y se les otorga en su carácter de Delegados Fiduciarios facultades para celebrar operaciones de fideicomiso, mandatos y comisiones, en los términos de las fracciones XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI y XXII... del Artículo 46... de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto queden investidos, respecto del dinero, bienes, valores o derechos que se confíen a la Institución con motivo de las mencionadas operaciones, de los siguientes poderes: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO** que podrán ejercer en forma individual, con todas las facultades generales conforme a la Ley en los términos del Artículo 2554... del Código Civil, vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas especiales según la Ley, expresamente las mencionadas por el Artículo 2587... del citado Código Civil, a fin de que los apoderados puedan, sin limitación alguna, practicar todas las operaciones, aceptar y desempeñar los cargos y ejercitar las facultades, incluyendo las de ejecución que la Ley autorice a las instituciones fiduciarias. Podrán ejercitar este poder ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, estatales, federales, judiciales, ante árbitros o arbitradores y ante autoridades del trabajo, sin limitación alguna, incluyendo entre sus facultades las de iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él... **PERSONALIDAD.-** El señor Ingeniero FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CARBAJAL, acredita el carácter con que comparece.



con el acta de Sesión del Consejo de Administración transcrita parcialmente en el punto uno- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto...- V.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día dieciséis de noviembre del año en curso, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe.- Firma el señor Ingeniero Francisco Javier Fernández Carbajal.- Rogelio Magaña L.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: "ART. 2554...- ES QUINTO TESTIMONIO, QUINTO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN CINCUENTA Y UN PAGINAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- CORREGIDO.- DOY FE.- asg/jinom.- Firmado: Una firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

--- El testimonio de la escritura anteriormente transcrita se encuentra registrada bajo inscripción número 174 ciento setenta y cuatro, del Tomo 588 quinientos ochenta y ocho, del Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad.-----

--2.- **PERSONALIDAD DE "BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA DIVISION FIDUCIARIA**, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios los señores Licenciados ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA y GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ.-----

--- Los señores Licenciados ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA y GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse, que no se encuentra en proceso de disolución ni liquidación y, que las facultades con que comparecen, no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, dando razón de la legal existencia de su representada.-----

--- Acreditan las facultades con que comparece, con el siguiente documento que Yo, la Notaria, doy fe de tener a la vista, que copio en lo conducente; cuya copia protocolizo al agregarla a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 100 cien de mi Protocolo, bajo el número 1323 mil trescientos veintitres.-----

--- a).- **DAN RAZON DE LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA COMO SIGUE:**-----

--- **CONSTITUCIÓN DE BANCO MERCANTIL DE MÉXICO.**- Con la escritura número quince mil seiscientos cuarenta y cinco, de veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante don Guillermo Haro, que fue Notario número treinta y siete del Distrito Federal, inscrita el nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, en el Libro Tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, volumen ochenta y seis, a fojas ciento cuarenta y ocho y bajo el número trescientos setenta y ocho, por la que se constituyó "Banco

COTEJADO

Mercantil de México”, Sociedad Anónima, con domicilio en la Ciudad de México, duración de veinte años, y capital de doscientos cincuenta mil pesos. -----

--- **PRIMER AUMENTO Y PRORROGA.**- Con la escritura número trece mil ochocientos setenta y dos, de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante don Jesús Monroy Terrez, que fue Notario número treinta y uno del Distrito Federal, inscrita el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres en el aludido Libro Tercero, volumen ochenta y seis, a fojas ciento cincuenta y bajo el número trescientos setenta y ocho, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia a la cantidad de un millón de pesos y se reformaron sus estatutos sociales, entre otras cosas prorrogándose su duración para ser indefinida. -----

--- **NACIONALIZACION DE LA BANCA.**- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, los días primero y dos, de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, del que copio: “... **DECRETO.- ARTICULO PRIMERO.**- Por causas de utilidad pública se expropián a favor de la Nación, las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las Instituciones de Crédito privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito... **ARTICULO SEXTO.**- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio público de banca y crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en Entidades de la Administración Pública Federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación...” -----

--- **LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CRÉDITO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.**- Con la Ley del Servicio Público de Banca y Crédito de mil novecientos ochenta y dos publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, de la que copio: “... Artículo 1o. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar el servicio público de banca y crédito que en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe prestar el Estado, así como las características de las Instituciones a través de las cuales deberá haberlo... Artículo 2o.- El servicio público de Banca y Crédito será prestado por Instituciones de Crédito constituidas como Sociedades Nacionales de Crédito, en los términos de la presente Ley... **CAPITULO SEGUNDO.**- De las Sociedades Nacionales de Crédito.- Artículo 7o. Las sociedades nacionales de crédito son instituciones de derecho público creadas por Decreto del Ejecutivo Federal conforme a las bases de la presente Ley y tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sujeción, a lo dispuesto en esta Ley y en el Ordenamiento que crea la sociedad nacional de crédito, establecerá en los Reglamentos Orgánicos las bases conforme a las cuales se regirá su organización y funcionamiento, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación... **Transitorios.**... Artículo Segundo.- El Gobierno Federal, en su carácter de titular de las



acciones representativas del capital social de las Instituciones de crédito motivo de los decretos expedidos por el Ejecutivo Federal publicados en el diario oficial de la federación el 10. y 6 (seis) de septiembre de 1982, que establecieron la nacionalización de la Banca Privada y la operación de esas Instituciones como nacionales de crédito, tomará las medidas conducentes a efecto de que esas sociedades se transformen en sociedades nacionales de crédito, de las previstas en esta Ley, en un plazo no mayor de 180 días a partir de su entrada en vigor..."

--- **DECRETO DE TRANSFORMACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO.**- Con el Decreto de transformación de Bancos Múltiples Sociedades Anónimas en Bancos Múltiples, Sociedades Nacionales de Crédito, publicado en el diario oficial de la federación, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, del que copio: "... ARTICULO 10.- Se decreta, en los términos del Artículo Segundo Transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, la transformación del Multibanco Mercantil de México, Sociedad Anónima, en Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito, el cual conserva su misma personalidad jurídica y patrimonio.

--- **DECRETO DE TRANSFORMACIÓN.**- Con el decreto de transformación del Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito en Multibanco Mercantil de México, SOCIEDAD ANÓNIMA, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 cinco de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno.

--- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Con la escritura pública 45,179 cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve de fecha 2 dos de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, inscrita bajo folio mercantil 63,300 sesenta y tres mil trescientos del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en donde consta el cambio de denominación a MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

--- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Con la escritura pública número 55,486 cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de México Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, la cual contiene el cambio de denominación a BANCO BILBAO VIZCAYA- MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO PROBURSA.

--- El testimonio a que alude la nota 1a. fué inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 25 veinticinco de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el folio mercantil número 63300 sesenta y tres mil trescientos.

--- B).- **FACULTADES CON QUE COMPARECEN:**

--- Con el Testimonio de la Escritura Pública que a continuación transcribo en lo conducente:

--- "... 62,489....- NUMERO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE... EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete. hago constar el NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS FIDUCIARIOS de "BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, ISNTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, a solicitud de don JOSE MADARIAGA LOMELIN y don

C O T E J A D O

VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, delegados de su consejo de administración, como sigue:

CLAUSULA.- NOMBRAMIENTO.- "BANCO BILBAO VIZCAYA- MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, representado por don JOSE MADARIAGA LOMELIN y don VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR delegados de su consejo de administración, designa como Delegados Fiduciarios "B" de la propia institución a...don ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA, a don GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ... con las más amplias facultades para el ejercicio de su cargo en relación con los bienes afectos a fideicomisos celebrados por la institución o por los servicios fiduciarios que esta última preste.- En el ejercicio de dicho cargo y con las limitantes y modalidades que más adelante se establecen... don ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA, don GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ... gozarán, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como poder para suscribir u otorgar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo poder para avalar títulos de crédito, poder especial para suscribir los avaluos que realice la institución; así como también poder especial para suscribir cartas poder en términos de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en favor de las personas que concurran a las asambleas de accionistas celebradas por sociedades o empresas cuyas acciones o partes sociales integren o sean parte del patrimonio fideicomitado en los fideicomisos en los que forme parte la institución.- Los Delegados Fiduciarios tendrán las facultades especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones uno a ocho (romano) del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como facultades para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar denuncias y querellas de carácter penal y desistirse de ellas según proceda de acuerdo con la ley, así como para representar a la institución ante toda clase de autoridades del trabajo, federales y locales en los contratos de fideicomiso, depósito, comisión mercantil o mandato en los que participe.- Salvo lo establecido en el último párrafo de esta cláusula, cualquiera de los delegados fiduciarios "B" antes designados deberán ejercer las facultades anteriormente establecidas en forma mancomunada con cualquier otro delegado fiduciario "A" o "C" de la propia institución solamente para la suscripción de: (i) contratos de fideicomiso en cuyo patrimonio se cuente con recursos procedentes del extranjero, sean estos dinero, divisas, valores o cualquier otro bien, (ii) contratos de fideicomiso cuyo fin fundamental sea administrar cartera o derechos de crédito, integrado por cualquier tipo de documentación, (iii) contratos de fideicomiso constituidos con el fin primordial de garantizar el cumplimiento de obligaciones, (iv) contratos de fideicomiso que sean considerados a la luz de las leyes fiscales mexicanas como de carácter empresarial, (v) contratos de fideicomiso cuyo patrimonio este integrado por bienes inmuebles cuya superficie sea igual o mayor a diez mil metros cuadrados, (vi) contratos de fideicomiso cuyo valor del



patrimonio fideicomitido sea igual o superior a Diez millones de pesos, Moneda Nacional, o a la fecha de su constitución, se tenga la certeza de que durante el desarrollo del mismo pudiera llegar al monto antes citado. y (vii) contratos de mandato, comisión mercantil o depósito en los que la institución se desempeñe respectivamente, como mandataria, comisionista o depositaria independientemente del valor que tuviera la obligación asumida por la institución.- Para suscribir cualquier otro tipo de operación fiduciaria que no esté enunciada expresamente en el párrafo anterior, incluyendo el ejercicio de la facultad para suscribir cartas poder en términos de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en favor de las personas que acudan a las Asambleas de Accionistas celebradas por sociedades o empresas cuyas acciones o partes sociales integren o sean parte del patrimonio fideicomitido en los fideicomisos en los que forme parte la Institución, cualquiera de los Delegados Fiduciarios deberán ejercer las facultades anteriormente establecidas en forma mancomunada con cualquier otro Delegado Fiduciario "B".- Por último, los Delegados Fiduciarios podrán ejercer las facultades establecidas con anterioridad en forma individual únicamente para suscribir contratos de fideicomiso cuyo patrimonio este constituido por bienes inmuebles unifamiliares ubicados en zona restringida en el que extranjeros tengan el uso y goce de dichos inmuebles.- PERSONALIDAD .- El compareciente la acredita como sigue: --

CONSTITUCIÓN DE BANCO MERCANTIL DE MÉXICO.- Con la escritura número quince mil seiscientos cuarenta y cinco, de veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres, otorgada ante don Guillermo Haro, que fue Notario número treinta y siete del Distrito Federal, inscrita el nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres, en el Libro Tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, volumen ochenta y seis, a fojas ciento cuarenta y ocho y bajo el número trescientos setenta y ocho, por la que se constituyó "Banco Mercantil de México", Sociedad Anónima, con domicilio en la Ciudad de México, duración de veinte años, y capital de doscientos cincuenta mil pesos.... **CUATRO.- PRIMERA FUSION.-** Con la escritura número cuarenta y ocho mil novecientos ocho, de dieciseis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante don Carlos Prieto Aceves, Notario número sesenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el aludido Libro Tercero, volumen mil doce, a fojas diecinueve y bajo el número veintiuno, por la que se fusionaron "Banco Mercantil de México", Sociedad Anónima, fusionante que subsistió con "Financiera Anáhuac", Sociedad Anónima, fusionada que se extinguió, y la propia fusionante cambió su denominación por la de "Multibanco Mercantil de México", Sociedad Anónima....

TRECE.- CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS.- Con la escritura otorgada también ante mí, número cuarenta y cinco mil ciento setenta y nueve, de diez de junio de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por la que se cambió la denominación de la institución de referencia por la de "MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA", SOCIEDAD ANONIMA, se aumentó su capital a la cantidad de Ciento cincuenta mil millones de pesos, Moneda nacional, y se reformaron los artículos Primero, relativo a la denominación y Séptimo, relativo al capital.... **VEINTIDOS.- CAMBIO DE DENOMINACION.-**

~~COTEJADO~~

Con la escritura otorgada también ante mí, número cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el referido folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos, por la que se cambió la denominación de la sociedad de referencia por la de "BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO", que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA o por su abreviatura "S.A.", y de las palabras INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, reformando consiguientemente el artículo primero de sus estatutos sociales... **TREINTA Y UNO.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.-**

Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y dos mil cincuenta y ocho, de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pendiente de registro, por la que se formalizó el nombramiento de consejeros.- De dicha escritura copio: "... **CLAUSULA.- PRIMERA.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACION DE CONSEJEROS.-** Queda formalizado el nombramiento o ratificación de don **JOSE MADARIAGLA LOMELIN...** don **VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR...** como consejeros propietarios de la Serie "F"... todos ellos integrantes del consejo de administración de "**BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA**, en los términos del acta de asamblea que adelante se inserta.- **SEGUNDA.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.-** Queda formalizada la ratificación del nombramiento de don **JOSE MADARIAGA LOMELIN** como **PRESIDENTE**,... del consejo de administración de "**BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA**, en los términos del acta de asamblea que adelante se inserta.... **PERSONALIDAD.-** El compareciente acredita la personalidad de su representado y su representación como sigue:... **TREINTA Y DOS.- ASAMBLEAS.-** Con el libro de actas de asambleas de su representada, que se me exhibe, en el que a fojas trescientas a trescientas diez inclusive obran asentadas y firmadas las actas de las Series "F" y "B" y la asamblea general ordinaria, de las que en atención al requerimiento y a efecto de que queden protocolizadas, enseguida copio: "En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de **BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA**, siendo las 8:00 horas del día 20 de mayo de 1998, estuvo presente en las oficinas principales de la sociedad... con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "F"** de la mencionada sociedad, la persona cuyo nombre aparece en la lista de asistencia que se anexa al expediente de la presente acta.. Estuvo también presente el señor Don Alfredo Soloa García, Comisario Propietario de la sociedad.- Presidió la Asamblea el señor don José Madariaga Lomelín, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor don Luis Robles Miaja, quien lo es del propio Consejo.- Acto seguido el Presidente designó escrutador al señor don José Fernando Pío Díaz Castañares, quien aceptó su nombramiento y procedió a preparar la lista de asistencia en la cual se hace constar que estuvieron representadas en la Asamblea 2,800'299,660 acciones de las 2,800'299,660 acciones en que se divide la Serie "F" del capital social pagado de **BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO-S.A.**,



INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, lo que respresente el 100% de dicho total... **ORDEN DEL DIA.- I.- Ratificación o, en su caso nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, de sus funcionarios y de los comisarios de la sociedad, que corresponda designar a cada serie de acciones y; II.- Designación de delegados especiales para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que adopte la Asamblea.-** El accionista de la Serie "F" procedió a desahogar el anterior Orden del Día de la siguiente manera:- **PUNTO PRIMERO.... RESOLUCIONES.- PRIMERA.-** El accionista de la Serie "F", en la presente Asamblea Especial, ratifica o nombra como Consejeros Propietarios y Suplentes de dicha Serie a las personas que a continuación se listan: **CONSEJEROS PROPIETARIOS SERIE "F".- 1.- JOSE MADARIAGA LOMELIN... 3.- VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR... SEGUNDA.-** Se ratifica al señor don José Madariaga Lomelín en el cargo de Presidente del Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV.PROBURSA... **PUNTO SEGUNDO... RESOLUCION.- UNICA.-** Se designan delegados especiales de la presente Asamblea los señores don Vitalino Manuel Nafria Aznar, don Antonio Ramón Galdiz Arriaga, don Luis Robles Miaja, don José Fernando Pío Díaz y don José Arturo Sedas Valencia para que, indistintamente cualquiera de ellos... (2) Concurra ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta... Se levantó la Asamblea a las 8:15 horas del mismo día de su fecha de celebración... **TREINTA Y DOS.- PODER.-** Con la escritura otorgada también ante mí, número sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis, de treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por la que se formalizó el poder conferido, entre otros, a... don JOSE MADARIAGA LOMELIN y a don VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, en los términos de la sesión de consejo que en la misma se insertó.- De dicha escritura copio: "... **SESION DE CONSEJO.-** Con el libro de sesiones de consejo de su representada, que se me exhibe, en el que a fojas doscientas treinta y tres a doscientas cuarenta y dos inclusive, obra asentada y firmada el acta de la que en atención al requerimiento y a efecto de que quede protocolizada, enseguida copio: **"BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION- 16 DE JULIO DE 1998.-** En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13.00 horas del día 16 de julio de 1998, se reunieron en el inmueble marcado con el número 620 de la calle de Montes Urales, los señores MANUEL ARCE RINCON, ANDRES AYMES BLANCHET, PEDRO BATALLA CASANOVAS, ISAAC CHERTORIVSKI SKOORMAN, SERGIO CIKLIK SNEIDER, JOSE DOMINGO DE AMPUERO OSMA, JOSE FONOLLOSA GARCIA, JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHIE, JOSE MADARIAGA LOMELIN, VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR, BENIGNO PIÑERA FERNANDEZ, IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ, ALBERTO SANCHEZ PALAZUAELOS, EDUARDO SITT CHEREM y MANUEL ZUBIRIA PASTOR; en su carácter de miembros del Consejo de Administración de **"BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA,** para celebrar una sesión

COTEJADO

del propio Consejo, a la cual fueron debidamente convocados.- También estuvieron presentes los señores ... Comisarios de la sociedad, así como el señor LUIS ROBLES MIAJA.- Presidió la sesión el señor JOSE MADARIAGA LOMELIN, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor LUIS ROBLES MIAJA; en su carácter de Secretario del propio Consejo.- El Presidente declaró legalmente instalada la sesión por reunirse el quórum previsto en los estatutos sociales y sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día previsto en la convocatoria, el cual se transcribe a continuación: **ORDEN DEL DIA... III.- Asuntos generales.**- El Consejo por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como el Orden del Día señalado, mismo que se desahogó de la siguiente manera... **PUNTO TRES:** En desahogo del tercero y último punto del Orden del Día... Por otra parte, el Presidente propuso a los asistentes se faculte a los señores consejeros ANDRES AYMES BLANCHET, JOSE DOMINGO DE AMPUERO OSMA, JOSE MADARIAGA LOMELIN, VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR e IGNACIO SANCHEZ-ASIAIN SANZ, como delegados del propio Consejo de Administración de la Institución, para que en tal carácter, **puedan diseñar y aprobar las nuevas políticas para la designación de Delegados Fiduciarios, así como para designar a dichos Delegados Fiduciarios, revocar sus nombramientos, y otorgarles las facultades necesarias para el desempeño de sus actividades, así como para revocar tales facultades.**- para el ejercicio de las facultades antes señaladas, el Presidente propuso otorgar a las personas mencionadas, poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como poder para suscribir u otorgar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de títulos de crédito, con facultades de delegación, así como para otorgar y revocar poderes, cuando menos dos de las personas citadas y únicamente con respecto de los fines descritos en el párrafo anterior... **"DECIMA QUINTA:** De conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables, se faculta a los señores... **JOSE MADARIAGA LOMELIN, VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR:**.. como delegados del Consejo de Administración de la institución, para que en tal carácter, indistintamente cuando menos dos de ellos puedan diseñar y aprobar las nuevas políticas para la designación de Delegados Fiduciarios, así como para designar a dichos Delegados Fiduciarios, revocar sus nombramientos, y otorgarles las facultades necesarias para el desempeño de sus actividades, así como para revocar tales facultades".... **"DECIMA NOVENA:** Se faculta a los señores JOSE MADARIAGA LOMELIN, VITALINO MANUEL NAFRIA AZNAR... para que indistintamente cualquiera de ellos concurra ante el notario público de su elección a protocolizar toda o parte de la presente acta, así como para otorgar los nombramientos y los poderes antes señalados".- No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 14:30 horas del mismo día de su fecha, firmando esta acta para constancia el Presidente, los Comisarios y el Secretario.- **PRESIDENTE:** JOSE MADARIAGA LOMELIN.- **COMISARIO:** ALFREDO SOLLOA GARCIA.- **COMISARIO:** LUIS FRANCISCO PADILLA GUTIERREZ.- **SECRETARIO** LUIS ROBLES MIAJA.- (Siguen firmas).- **CERTIFICO:**.... 7.- Que les fué leída a los comparecientes esta escritura, en su integridad y les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido; y 8.- Que enterados del mismo



manifestaron ante mí su conformidad con la escritura y así la otorgaron firmando el veintitres de febrero de mil novecientos noventa y nueve, acto en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**- (Firmas personales de don José Madariaga Lomelín y don Vitalino Manuel Nafria Aznar).- (Firmado:) Carlos de Pablo.- (Sello de autorizar).-... **NOTAS COMPLEMENTARIAS.**- Nota 1a.- México, D.F., a 23 de febrero de 1999.- Hoy expedí 1a. y 2a. copias, en calidad de 1er. y 2do. testimonios a solicitud de "Banco Bilbao Vizcaya-México", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa, en 27 páginas, como Interesado.- Doy fé.- (Firmado:) Pablo...Nota 4a.- México, D.F., a 10. de marzo de 1999.- El 1er. testimonio a que aluda la **NOTA 1a.** fué inscrito en el Registro Público de Comercio del D.F., el 5 de marzo de 1999, en el Folio Mercantil No. 63300 (Sesenta y tres mil trescientos).- Doy fé.- (firmado:) Pablo.- **ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL... ES COPIA CERTIFICADA NUMERO CUATRO- QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, COMO INTERESADO, EN ESTAS VEINTISIETE PAGINAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Firmado: Una firma ilegible.- El sello de autorizar...**

--- El testimonio transcrito con antelación está inscrito en el Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número 63,300 sesenta y tres mil trescientos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 5 cinco de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-----

--- 3.- LA CARTA DE INSTRUCCIONES DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DE 2001 DOS MIL UNO, ES COMO SIGUE:-----

--- "...LIC. GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ.- LIC. ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA.- BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A- INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO B.B.V. PROBURSA.- DIVISION FIDUCIARIA.- P R E S E N T E.- Estimado Licenciado: Con relación al fideicomiso 33932-5, por medio del presente le informo lo siguiente: Que mediante escritura pública número 19,469, de fecha 29 de noviembre del 2000, se llevó a cabo el fideicomiso anteriormente mencionado, en el cual en la cláusula séptima aparecen como miembros propietarios de Comité Técnico los señores ABELARDO GARCIA ARCE RAMIREZ y ALEJANDRO MEZA DIAZ, debiendo ser los señores LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA e ING. ALVÁRO SANCHEZ NAVARRETE.- Con fundamento en la cláusula cuarta inciso g y octava numeral 5 del contrato de fideicomiso anteriormente señalado y en el acuerdo del acta primera del Comité Técnico del fideicomiso de El Salado, de fecha 9 de enero del 2001, les **INSTRUYO** para que comparezcan a la firma de la escritura pública mediante la cual se rectificará dicha situación, ante la fe del Notario Público número 7 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Silvia Blanca Silva Barragán, el próximo lunes 15 de de enero del 2001, a las 13:00 horas.- Sin más por el momento, le agradezco de antemano.- Guadalajara, Jalisco, a 10 de enero de 2001.- **ARQ. GABRIEL CASILLAS MORENO.- PRESIDENTE.- LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA.-**

C A T E J A D O

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA Y SECRETARIO TECNICO.- Firmado: Dos
firmas ilegibles..."

--- La carta anteriormente transcrita yo, la Notaria doy fe de tener a la vista, la cual protocolizo al
agregarla a mi Libro de Documentos correspondiente al tomo 100 cien de mi protocolo bajo el número
1324 mil trescientos veinticuatro.

FE NOTARIAL:

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA Y DA FE:

IDENTIFICACION:

--- I.- Que conozco a los comparecientes.

CAPACIDAD Y GENERALES

--- II.- De conformidad con el artículo 83 ochenta y tres de la Ley del Notariado en vigor, conceptúo a
los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos,
signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna
de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción, y que por sus generales
manifestaron ser: mexicanos, mayores de edad, vecinos de este lugar:

--- El señor Licenciado **RICARDO HUERTA HOYOS**, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde
nació el día 2 dos de Junio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Profesionista y
Funcionario Bancario, con domicilio en la Avenida Vallarta número 1,440 mil cuatrocientos cuarenta,
en esta ciudad.

--- El señor Licenciado **ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA**, originario de Guadalajara, Jalisco, en
donde nació el día 8 ocho de Noviembre de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, casado,
Profesionista y Funcionario Bancario, con domicilio en la Avenida Mariano Otero número 1408 mil
cuatrocientos ocho en esta ciudad:

--- El señor Licenciado **GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ**, casado, Funcionario Bancario,
nació en Dolores Hidalgo, Guanajuato, el día 19 diecinueve de Abril de 1960 mil novecientos
sesenta, con domicilio en Avenida López Mateos número 2222 dos mil doscientos veintidos, Colonia
Ciudad del Sol, Municipio de Zapopan, Jalisco.

MANIFESTACION

--- III.- Manifiestan para todos los efectos legales a que haya lugar los señores Licenciados **RICARDO
HUERTA HOYOS**, en su carácter de Delegado Fiduciario de "**BANCOMER**", **SOCIEDAD
ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO** y los señores
Licenciados **ENRIQUE NORIEGA SEGUROLA** y **GABRIEL MATIAS DIEZ HERNANDEZ**, en su
carácter de Delegados Fiduciarios de "**BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, SOCIEDAD
ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-
PROBURSA**", que para la celebración del presente instrumento tuvieron la debida Asesoría, que han
leído las facultades con que comparecen, por lo que se reconocen mutuamente la más amplia
personalidad para efectos presentes y futuros derivados del presente acto jurídico, que por las razones



expuestas y por ser el presente contrato adecuado a sus necesidades y requerimientos y conveniencia lo aceptan y suscriben en los términos y condiciones estipuladas.

LECTURA Y ADVERTENCIA:

IV.- Leída que fue la escritura, advertí a los comparecientes el alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro.

DECLARACION

V.- Declaran las partes para todos los efectos a que haya lugar, que la Notaria autorizante, les explicó el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.

FIRMA

VI.- Manifiestan los comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que pactaron entre sí, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban, ratifican y terminan de firmar ante mí a las 14:00 catorce horas del día de su fecha.- Doy Fe.

Firmado.- Ricardo Huerta Hoyos.- Enrique Noriega Seguro.- Gabriel Matias Diez Hernández.

Yo, la Notaria autorizo esta escritura en el mismo acto en que quedó firmada.- Doy Fe.- Silvia Blanca Silva Barragán.

Firmado.- Mi sello de Autorizar.

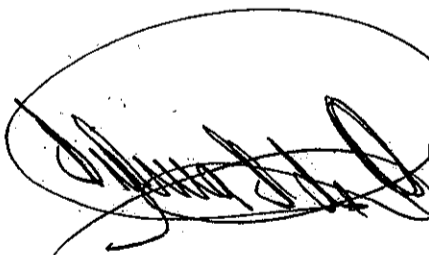

NOTA AL PIE DEL PROTOCOLO

Con fecha 16 de Enero del 2001, bajo el número 1321 agregué al libro de Documentos de este Tomo de mi protocolo: a) El duplicado sellado del aviso que dí al Archivo de Instrumentos Públicos.- Silvia Blanca Silva Barragán.- Firmado.

Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota puesta al pie del protocolo.

SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN PARA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, VA EN 11 ONCE HOJAS UTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.

GUADALAJARA, JALISCO, 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.

COTEJADO

NO SE CAUSA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO CON
FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION IV DEL
ARTICULO 27 VEINTISIETE DE LA LEY DE INGRESOS DEL
ESTADO DE JALISCO.

PUERTO VALLARTA, JAL. A 22 DE ENERO DE 2001.
A T E N T A M E N T E ,



EL JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN FISCAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
OFICINA DE RECAUDACION FISCAL
EN PUERTO VALLARTA, JAL.

01 JUN 22 15:04

REGISTRO PUBLICO
DE JALISCO